



RESOLUCIÓN N° 1496

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1 - Modifícase el Artículo 48° del Reglamento Interno de esta Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 48. Denominación y número.

(Modificado por Resolución del 04/10/12)

Habrá diecinueve comisiones internas cuya denominación y composición será la siguiente:

- 1) Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General (11 miembros);
- 2) Comisión de Presupuesto y Hacienda (11 miembros);
- 3) Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión (11 miembros);
- 4) Comisión de Obras y Servicios Públicos (11 miembros);
- 5) Comisión de Salud Pública y Asistencia Social (9 miembros);
- 6) Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (9 miembros);
- 7) Comisión de Promoción Comunitaria (7 miembros);
- 8) Comisión de Seguridad Social (7 miembros);
- 9) Comisión de Asuntos Comunales (7 miembros);
- 10) Comisión de Agricultura y Ganadería (7 miembros);
- 11) Comisión de Industria, Comercio y Turismo (7 miembros);
- 12) Comisión de Transporte (7 miembros);
- 13) Comisión de Vivienda y Urbanismo (7 miembros);
- 14) Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social (7 miembros);
- 15) Comisión de Juicio Político (9 miembros);
- 16) Comisión de Derechos y Garantías (7 miembros);
- 17) Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales (9 miembros);
- 18) Comisión de Seguridad Pública (7 miembros);
- 19) Comisión de Género, Mujeres y Diversidades (9 miembros).”



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 2 - Crear una comisión denominada "Género, mujeres y diversidades" la cual estará integrada por 9 diputados/as, incorporándose al articulado del Reglamento Interno de esta Cámara.

ARTÍCULO 3 - Esta Comisión tendrá por objeto dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a aspectos vinculados a la promoción de la igualdad de género, incluyendo igualdad de trato y de oportunidades. Asimismo, esta comisión dictaminará sobre todo aquello que se vincule tanto al desarrollo y al reconocimiento de derechos, así como a la vulneración de los mismos, con atención a situaciones específicas del género, las mujeres y las diversidades de género.

ARTÍCULO 4 - La Cámara de Diputados de la Provincia deberá conformar la Comisión dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la entrada en vigencia de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, conducir su labor y fijar su sede de funcionamiento.

ARTÍCULO 5 - Autorizar a la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados a efectuar las erogaciones que demande la organización de la misma.

ARTÍCULO 6 - Regístrese, comuníquese y archívese.

SALA DE SESIONES, 23 de setiembre de 2021.